



Ayuntamiento de Noez

MEMORIA JUSTIFICATIVA

0. Introducción

Según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá a la Junta de Gobierno Local competencia Delegada por el Alcalde Presidente en el pleno de fecha 11 de Julio de 2019.*

Para esta licitación se utiliza el Proyecto de Ejecución de Acondicionamiento y Reposición de la Pavimentación de la calle Real, elaborado en mayo de 2020 a petición del Ayuntamiento de Noez (Toledo) por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Julián Sánchez Páramo con nº de colegiado 759 del Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos e ingenieros de edificación de Toledo, que debidamente diligenciado consta en el expediente administrativo.

1. Necesidades que pretenden cubrirse

Idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado.- El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras necesarias para acondicionar y pavimentar un tramo de calle Real, desde la Pza del Pozo hasta el Cruce con la calle del Caño según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Julián Sánchez Páramo, dado el deterioro del pavimento asfáltico indefinición generalizada de aceras, aparcamiento y calzada, elevación de pavimentos por afloramiento las raíces de los arboles con rotura de los mismos.

Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.- Las necesidades que se pretenden cubrir con la ejecución de este proyecto son las siguientes:

- Señalización para evitar aparcamiento arbitrario.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Y distintas pavimentación de calzadas, aceras y aparcamientos.

Por lo expuesto, el contenido del proyecto, se considera idóneo para el objetivo del mismo.

2. Características del contrato

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Clasificación de las obras: Según el Artículo 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la obra definida en el presente Proyecto tiene la clasificación de:

c) *Obras de Acondicionamiento y reposición de la pavimentación.*

Objeto del contrato: El objetivo del presente Proyecto, es la realización de las obras de Ejecución de Acondicionamiento y Reposición de la Pavimentación de la calle Real.





Ayuntamiento de Noez

Procedimiento de contratación: *Abierto Simplificado Sumario* , dado que el importe total del valor estimado del mismo no supera los 80.000 euros

Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV:

| | |
|----------|--|
| 45233223 | Trabajos de Repavimentación |
| 45432112 | Colocación adoquinado |
| 71421000 | Servicios de Jardinería Paisajista |
| 45316000 | Trabajos de instalación de sistema de alumbrado y señalización |

Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 68.244,06 €

IVA 21%: 14.331,25€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 82.575,31 €

Duración de la ejecución: dos meses

Duración máxima: 31 de diciembre

3. División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se deja constancia que NO se prevé la realización independiente del objeto del contrato en diferentes lotes.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 82,575,31 €

5. Valor estimado del contrato.

Valor estimado del contrato: 60.496,43 € (Cantidad antes de aplicar el IVA).

6. Consignación presupuestaria y anualidades

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe |
|--|---------------------------|----------|
| PP 2020-PIN 2019- Convenio Colab. 2019 | 1532/619.01 | 82575,31 |

7. Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del presente proyecto, se tendrán en cuenta los dos criterios de valoración siguientes:





Ayuntamiento de Noez

A. Mejor oferta económica (La puntuación máxima alcanzable por este concepto es de 25 puntos)

Al no considerar la oferta económica como un elemento condicionante de forma esencial, solo se considerarán validas las ofertas comprendidas entre 82.100,00 euros y 82.575,31 euros (valor estimado del contrato con impuestos).

Las ofertas recibirán una puntuación resultante de la aplicación del siguiente baremo:

- Oferta de 82.100,00 – 25 puntos.
- Oferta entre 82,101,00, a 82.200,00 – 24 puntos.
- Oferta entre 82.201,00 a 82.300,00 – 23 puntos.
- Oferta entre 82.301,00 a 82.400,00 – 22 puntos.
- Oferta entre 82.401 a 82.500,00 – 21 puntos.
- Oferta entre 82.501,00 a 82.575,31 – 20 puntos.

B. Mejor oferta en el plazo de ejecución de la obra (La puntuación máxima alcanzable por este concepto es 5 puntos). La reducción en el plazo de ejecución de la obra se puntuará utilizando como referencia las semanas de reducción en la finalización de la obra sobre la referencia de TRES meses según el siguiente baremo:

- 1 semana de reducción (finalización en 1 meses y 3 semanas) – 2,5puntos
- 2 semanas de reducción (finalización en 1 meses y 2 semanas) – 5 puntos

C. Mejoras ofertadas al proyecto están detalladas en el **Anexo Mejoras** (La puntuación máxima alcanzable por este concepto es de 70 puntos).

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas sobre:

- C1 - 4 Bancos con Respaldo inclinado y fresado para azulejo:12,25 puntos
- C2- 4 Luminarias Led Paso Peatones (De MV Luz Verde): 9,45 puntos
- C3 - Metros de bordillo de jardín 50m : 7,00 puntos
- C4 - Incremento de capa de rodadura (plaza) 613m² : 26,25 puntos
- C5 - capa de rodadura (calle Calvo Sotelo) 350m² :15,05 puntos

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así lo firma en NOEZ, el técnico municipal que suscribe, el día que se indica junto al lugar de la firma digital.

